

Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de octubre de 2013

Resolución 2121 (2013)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7042ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2013

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 2088 (2013) y sus comunicados de prensa de 14 de agosto de 2013, 29 de abril de 2013, 25 de marzo de 2013, 22 de marzo de 2013, 20 de marzo de 2013, 11 de enero de 2013, 4 de enero de 2013, 27 de diciembre de 2012 y 19 de diciembre de 2012,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad y cooperación regional,

Expresando profunda preocupación por la situación de la seguridad en la República Centroafricana, que se caracteriza por el colapso total del orden público y la ausencia del estado de derecho, y *expresando también* su grave preocupación por las consecuencias que la inestabilidad de la República Centroafricana puede acarrear para la región de África Central y otros lugares, y *destacando* a este respecto la necesidad de reaccionar con rapidez,

Seriamente preocupado todavía por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos generalizados contra los derechos humanos, sobre todo los cometidos por miembros de Seleka, incluidos los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, tortura, violencia sexual contra las mujeres y los niños, violación, reclutamiento y utilización de niños, y ataques contra civiles,

Reiterando que todos los autores de esos actos deben ser obligados a rendir cuentas y que algunos de esos actos pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que la República Centroafricana es Estado parte, y *recordando* a ese respecto la declaración formulada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional el 7 de agosto de 2013,

Observando con aprecio la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 25 de septiembre, en la que decidió nombrar a un experto independiente de las Naciones Unidas para que supervisara la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y formulara recomendaciones relativas a la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera de los derechos humanos,







Expresando su grave preocupación por el considerable deterioro de la situación humanitaria y la inseguridad que dificulta el acceso humanitario, así como por las violaciones del derecho internacional humanitario que han agudizado la creciente crisis humanitaria hasta convertirla en una situación compleja de emergencia,

Subrayando su particular preocupación por las denuncias de casos de violencia deliberada contra representantes de grupos étnicos y religiosos, y por el aumento de la tensión entre las comunidades,

Expresando preocupación por la continuación de las actividades del Ejército de Resistencia del Señor (LRA) en la República Centroafricana, en parte debido a las condiciones de seguridad imperantes en el país,

Recordando su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza que representan para la paz y la seguridad en la República Centroafricana la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Condenando enérgicamente los ataques deliberados contra el personal de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, y *poniendo de relieve* que todas las partes deberían tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, y sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados, y *exhortando* a las partes de la República Centroafricana a que colaboren con la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Aguardando con interés el pronto nombramiento de un nuevo Presidente de la Configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz Encargada de la República Centroafricana,

Reiterando que condena la toma del poder por la fuerza de la coalición Seleka el 24 de marzo de 2013, así como los consiguientes casos de violencia y saqueo,

Condenando la devastación del patrimonio natural y *observando* que el furtivismo y el tráfico de fauna y flora silvestres son dos de los factores que alimentan la crisis de la República Centroafricana,

Observando la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 25 de marzo de 2013 de suspender la participación de la República Centroafricana en todas las actividades de la Unión Africana, y la decisión adoptada por esa organización contra los dirigentes de Seleka cuyos actos constituyeron una violación de los acuerdos de Libreville y pusieron en peligro la precaria estabilidad de la República Centroafricana,

Encomiando los constantes esfuerzos realizados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y por su Mediador en relación con la crisis de la República Centroafricana, así como los esfuerzos de la Unión Africana por resolver la crisis y los esfuerzos del Grupo Internacional de Contacto sobre la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 19 de julio de 2013 de autorizar el despliegue de la "Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano" (en adelante, la MISCA), así como las conclusiones a las que llegaron la Unión Africana y la CEEAC con respecto a las modalidades de la transición de la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (MICOPAX) a la MISCA tras la reunión de consulta celebrada en Addis Abeba los días 2 y 3 de septiembre de 2013,

Tomando nota de la Declaración de Kigali de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central (UNSAC),

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 5 de agosto de 2013 (S/2013/470) y de sus recomendaciones en relación con la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BINUCA),

Tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 16 de septiembre sobre la situación en la República Centroafricana y las actividades de la BINUCA (S/2013/557),

Reiterando que el conflicto armado y la crisis de la República Centroafricana constituyen una grave amenaza para la estabilidad de la República Centroafricana y la región de África Central y otros lugares,

Transición política

1. *Expresa su apoyo* a los Acuerdos de Libreville de 11 de enero de 2013, la Declaración de Yamena de 18 de abril de 2013 y la Hoja de Ruta de la Cumbre de Yamena, en los que se sientan las bases para una solución política y pacífica de la crisis de la República Centroafricana;

2. *Reitera* que, de conformidad con el acuerdo político firmado en Libreville, el Primer Ministro es el Jefe del Gobierno de Unidad Nacional al que compete cumplir las prioridades fijadas en el artículo 5 de ese acuerdo, e *insta* a todas las partes a que respeten dicho acuerdo;

3. *Exige* que se apliquen cuanto antes los acuerdos transitorios mencionados en el párrafo 1, que han de conducir a la celebración de elecciones presidenciales y legislativas libres, limpias y transparentes 18 meses después del comienzo del período de transición, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Carta de Transición que entró en vigor el 18 de agosto de 2013, y con arreglo a lo previsto en la Declaración de Yamena;

4. *Solicita* al Secretario General que apoye los esfuerzos de mediación que está realizando la CEEAC, incluso mediante los buenos oficios de su Representante Especial para la República Centroafricana, a fin de respaldar la aplicación de los acuerdos de Libreville y la Hoja de Ruta de Yamena;

5. *Expresa su disposición* a considerar la adopción de medidas apropiadas, según sea necesario, contra quienes emprendan acciones que socaven la paz, la estabilidad y la seguridad, incluidos quienes vulneren los acuerdos de transición, impidan el proceso de transición y alienten la violencia;

6. *Recalca* que las autoridades de la República Centroafricana son las principales responsables de proteger a la población y garantizar la seguridad y la unidad en su territorio, y *destaca* la obligación que les incumbe de velar por que se respeten el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados;

7. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en la República Centroafricana, incluso mediante el Representante Especial del Secretario General, Teniente General (retirado) Gaye, y reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que apoye esos esfuerzos;

8. *Exige* que los miembros de Seleka y todos los demás grupos armados depongan las armas inmediatamente y los *insta* a que participen en los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) o de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración (DDRRR);

Mandato de la BINUCA

9. *Toma nota con aprecio* de las recomendaciones para reforzar la BINUCA formuladas por el Secretario General en su carta de fecha 16 de septiembre de 2013 (S/2013/557);

10. *Decide* reforzar y actualizar el mandato de la BINUCA, que consistirá en lo siguiente:

a) *Apoyo a la aplicación del proceso de transición:*

– Ayudar a restablecer el orden constitucional apoyando el proceso político en curso y las instituciones provisionales y los mecanismos de aplicación, y ayudar a respaldar la aplicación de los Acuerdos de Libreville y la Hoja de Ruta de Yamena;

– Prestar asistencia en la gestión del proceso electoral con miras a celebrar las elecciones a que se hace referencia en el párrafo 3;

b) *Apoyo a la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria:*

– Desempeñar labores de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación a fin de anticipar, prever, mitigar y resolver conflictos y facilitar la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria;

c) *Apoyo a la estabilización de las condiciones de seguridad:*

– Apoyar la estabilización de las condiciones de seguridad prestando asesoramiento sobre la gobernanza y reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho (incluidos los cuerpos policiales y los sistemas judicial y penitenciario), el desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR) o el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración (DDRRR) de los combatientes,

incluidos todos los niños vinculados a fuerzas o grupos armados, y las actividades relativas a las minas, incluida la eliminación de restos explosivos de guerra;

d) *Promoción y protección de los derechos humanos*:

– Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo los casos de abusos o violaciones contra los derechos humanos o de violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana, incluso por el LRA, y contribuir a los esfuerzos realizados para prevenir esos abusos y violaciones;

– Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo específicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las violaciones cometidas contra las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual en el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores sobre la protección de las mujeres y de asesores sobre la protección de los niños;

– Ayudar a fortalecer la capacidad del sistema judicial, incluidos los mecanismos de justicia de transición, y de las instituciones nacionales de derechos humanos, y prestar asistencia a los esfuerzos de reconciliación nacional;

e) *Coordinación de los agentes internacionales:*

– Coordinar la labor de los agentes internacionales que participan en la ejecución de las tareas descritas;

11. *Toma nota* de la recomendación del Secretario General de que la BINUCA refuerce su presencia sobre el terreno en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan y, a este respecto, *expresa su intención* de examinar rápidamente las propuestas del Secretario General para la protección del personal y las instalaciones de las Naciones Unidas, incluida la posibilidad de establecer una unidad de guardias, y *solicita* al Secretario General que le proporcione detalles sobre el particular;

LRA

12. *Pide* a todos los países y organizaciones regionales y subregionales afectados que prosigan su labor y mejoren su coordinación, incluso mediante la estrategia regional del Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana y las Naciones Unidas, para hacer frente a la amenaza que representa el LRA;

Derechos humanos y acceso humanitario

13. *Condena enérgicamente* las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos generalizados contra los derechos humanos perpetrados por los grupos armados y, específicamente, por los miembros de Seleka y el LRA, que representan una amenaza para la población, y *destaca* que los autores de esas violaciones serán sometidos a la acción de la justicia;

14. *Exige* que todas las partes de la República Centroafricana, en particular Seleka, garanticen el acceso, seguro y sin trabas y la distribución oportuna de ayuda humanitaria a las personas que necesiten asistencia, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria;

15. *Exige* que todos los grupos armados, en particular los miembros de Seleka, impidan el reclutamiento y la utilización de niños, *exige también* que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y *pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados;

16. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los miembros de Seleka, a que den órdenes claras contra la violencia sexual, y las *exhorta además* a que asuman y cumplan compromisos específicos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1960 (2010), y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

Desarme, desmovilización y reintegración o repatriación y reforma del sector de seguridad

17. *Subraya* la importancia de desarrollar y ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración o repatriación (DDR o DDRRR), incluso para los miembros de Seleka que no vayan a integrarse en las fuerzas de seguridad, así como programas de reforma del sector de seguridad, que incluyan procedimientos adecuados de verificación de antecedentes, *recalca* la necesidad de que las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana sean profesionales, equilibradas y representativas, y *solicita* al Secretario General que, en el informe que debe presentar el 31 de diciembre, proporcione detalles sobre esos programas y propuestas con respecto a la posible contribución de la BINUCA a su ejecución;

18. *Destaca* la importancia de hacer frente a la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeños y armas ligeras en la República Centroafricana, y *expresa* su disposición a considerar la adopción de respuestas apropiadas en este sentido;

Apoyo a la MISCA

19. *Aguarda con interés* el rápido establecimiento de la MISCA, que contribuirá en gran medida a crear condiciones propicias para una República Centroafricana estable y democrática que ejerza su autoridad en todo el territorio nacional y asuma la responsabilidad de proteger a su población civil;

20. *Alienta* a los países de la región y a otros países africanos a que participen en el establecimiento de la MISCA, *alienta también* a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo oportuno y efectivo a la MISCA, y *alienta además* a la Unión Africana y a la CEEAC a que, sobre la base de sus consultas previas, agilicen sus gestiones para lograr la transición efectiva de la MICOPAX a la MISCA, y *solicita* a este respecto al Secretario General y a la BINUCA que establezcan mecanismos apropiados de cooperación con la CEEAC y la Unión Africana a fin de facilitar este proceso;

21. *Toma nota* de la carta de fecha 26 de julio de 2013 en la que la Unión Africana destacó la importancia de mantener una sólida alianza con las Naciones Unidas;

22. *Expresa su intención* de examinar distintas opciones para apoyar a la MISCA, *solicita* al Secretario General que asigne inmediatamente planificadores para prestar asistencia a la CEEAC y la Unión Africana, en estrecha consulta con todos los asociados bilaterales y organizaciones internacionales pertinentes, en sus esfuerzos conjuntos de planificación para el despliegue de la MISCA, y *solicita también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Unión Africana y la CEEAC y los asociados mencionados, y en un plazo máximo de 30 días tras la aprobación de esta resolución, le presente un informe escrito sobre la planificación de la MISCA que contenga opciones detalladas sobre el apoyo internacional a la MISCA, incluida la posibilidad de transformar la MISCA en una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, siempre y cuando las condiciones sobre el terreno sean apropiadas;

Informe

23. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, le presente un informe de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2088 (2013), incluida una evaluación detallada de la actuación y la eficacia de la BINUCA;

24. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.